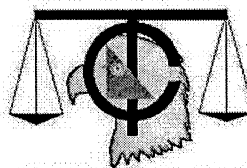
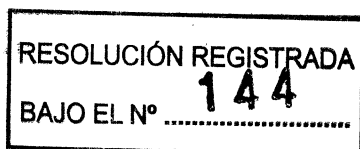




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial

USHUAIA, 02 MAY 2011

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP SP N° 97/2011, caratulado: **“S/MULTA A LA MTRO. DE EDUCACIÓN LIC. AMANDA DEL CORRO-RESOL. PLENARIA N° 133/2011”**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la multa aplicada por la Resolución Plenaria N° 133/2011 de fecha 19/04/2011, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de los haberes de la Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología Lic. Amanda DEL CORRO, con motivo de haber incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 27/11; ello, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial Nro. 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como lo establecido por el anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06-Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo de la funcionaria multada, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter.

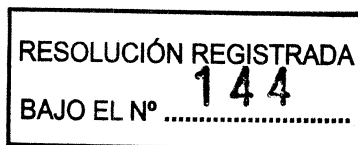
Que, en consecuencia, recibida la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber a la sancionada que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial
documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos-
con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la
Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto,
de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial
50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06
-Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa
impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por la Resolución Plenaria N°
133/2011 a la Lic. Amanda Ruth DEL CORRO D.N.I. N° 13.681.348, en la suma de
PESOS CUATROCIENTOS DOCE CON 26/100 (\$ 412,26), conforme surge de la
certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la nombrada que contra la presente y contra el acto de
aplicación de la sanción podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los
artículos 127° y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días
hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de
Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de
conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil,
Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto
por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar a la nombrada, al Registro de Sanciones y
Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y de la
Resolución Plenaria N° 133/2011. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 144 /2011

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia